

REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones que rigen la obtención y conservación de las becas, apoyos económicos y créditos que Universidad Autónoma de Chile otorga a sus estudiantes de pregrado, cumpliendo así su misión institucional de formar profesionales competentes, socialmente responsables y orientados hacia una formación permanente.

Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a los estudiantes nuevos que ingresen a partir del periodo académico 2024. Los estudiantes antiguos mantendrán sus beneficios en la forma que le fueron otorgados, siempre que sigan cumpliendo los requisitos requeridos al obtenerlos.

Los beneficios son aplicables al momento de la matrícula y sólo se aplicarán cuando el postulante acepte los beneficios estatales de becas y/o CAE que hubiese obtenido.

El descuento otorgado se aplicará sobre el arancel establecido anualmente por resolución de Rectoría, después de deducido el monto de las Becas MINEDUC y el Crédito Ley 20.027.

Los estudiantes que sean seleccionados con beneficios estatales, con posterioridad al proceso de matrículas, serán contactados por el Departamento de Finanzas para indicar el monto de su nuevo arancel.

A los estudiantes beneficiados con el financiamiento de gratuidad y a aquellos que pierden este beneficio por exceder la duración formal de la carrera, no les serán aplicables las becas, descuentos y créditos que establece el presente reglamento.

Los estudiantes que dejan de recibir el beneficio de la gratuidad por exceder la duración formal de la carrera deberán regirse por lo establecido en la Ley 21.091, podrán solicitar o renovar el Crédito con Aval del Estado, de acuerdo con lo señalado por la Ley 20.027.

Los estudiantes que sean preseleccionados con Beca Ministerial deberán acreditar su situación socioeconómica y calificar en el quintil determinado para su obtención. La no presentación de los antecedentes requeridos para la correspondiente acreditación importará la renuncia a dicho beneficio. El sólo hecho de haberse matriculado en la Universidad no garantiza la obtención de dicha beca ni concede al estudiante postulante a ella beneficio alguno.

La información socioeconómica de los estudiantes será de uso confidencial e interno de la Universidad, y no podrá usarla para otros efectos que no sean los señalados por el Ministerio de Educación.

La Universidad otorgará o renovará las becas y/o cualquier otro beneficio económico sólo a aquellos estudiantes que no hayan sido

objeto de medidas disciplinarias.

Artículo 2. Corresponderá al Rector impartir las instrucciones pertinentes para la correcta interpretación del presente reglamento y al Vicerrector de Administración y Finanzas supervisar su aplicación.

II.- BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 3. Universidad Autónoma de Chile otorgará becas, asistencia económica y créditos, con el objetivo de proporcionar a sus estudiantes los recursos necesarios para mantener su vida académica, según los criterios de selección y pautas establecidos.

El monto de las becas, créditos y apoyo económico a que se refiere este reglamento se aplicará sobre el diferencial o copago entre el arancel establecido anualmente por resolución de Rectoría y las becas ministeriales y/o CAE que detente el estudiante.

Ningún estudiante podrá pagar un arancel superior a aquél que le corresponda de acuerdo con el decil en que esté clasificado, de acuerdo con la Ley 21.091.

Las becas, apoyo económico y créditos que otorga la Universidad, son compatibles entre sí hasta un máximo de un 30% del arancel establecido anualmente por resolución de Rectoría, salvo la Beca Copago Cero, a que alude el artículo 4º, la cual es incompatible con cualquier otro beneficio.

Para efectos del presente reglamento se considerarán los puntajes obtenidos en la correspondiente prueba de selección universitaria rendida durante los dos años previos al proceso de matrícula.

Los porcentajes de descuento de las becas Copago Cero, PAES, Tecnológica y Electromovilidad, Deportiva, Artística o Científica, Matrícula Gratis y de Excelencia Académica, se definirán anualmente por resolución de la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones.

Los beneficios obtenidos por aplicación de este reglamento se mantendrán durante toda la carrera, limitados a los periodos de duración formal de la misma, según el plan de estudios, mientras se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos N°17 y N°18 de este reglamento. Los estudiantes que se cambien de carrera podrán traspasar su beneficio a la carrera de destino, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada beca o apoyo económico. Se descontará el total de periodos académicos en los que el estudiante haya utilizado el beneficio en la carrera o programa de estudio anterior.

Artículo 4. BECA COPAGO CERO: Consiste en un descuento aplicado a la diferencia no cubierta por el arancel anual establecido por resolución de Rectoría, o el arancel ajustado por decil socioeconómico y el arancel

de referencia, a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sean beneficiarios del Crédito con Aval del Estado (CAE) y soliciten el 100% del arancel de referencia; y
- b) Acrediten haber obtenido en la correspondiente prueba de admisión universitaria, rendida durante los dos años previos al proceso de matrícula, el puntaje promedio entre las pruebas de Competencia Matemática y Competencia Lectora, que se señalará en una tabla que anualmente establecerá la Dirección General de Vida Universitaria.

Artículo 5. BECA PAES: Consiste en un descuento sobre el arancel anual establecido por resolución de rectoría, a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acrediten haber obtenido en la correspondiente prueba de admisión universitaria, rendida durante los dos años previos al proceso de matrícula, el puntaje promedio entre las pruebas de Competencia Matemática y Competencia Lectora, que se señalará en una tabla que anualmente establecerá la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones; y
- b) Hayan aceptado los beneficios estatales de becas y/o CAE que pudieran corresponderles.

Artículo 6. BECA TECNOLÓGICA y ELECTROMOVILIDAD: Consiste en la entrega de material tecnológico (durante el primer año de la carrera), con el fin de apoyar y fomentar el desarrollo académico de aquellos estudiantes que ingresen a las carreras de Pedagogía e Ingenierías Civiles por admisión centralizada. Esta beca se otorgará a aquellos estudiantes que hayan obtenido un puntaje promedio entre las pruebas de Competencia Matemática (M1) y Competencia Lectora, que se señalará en una tabla que anualmente establecerá la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones.

Artículo 7. BECA DEPORTIVA, ARTÍSTICA O CIENTÍFICA: Consiste en un descuento sobre el arancel anual establecido por resolución de Rectoría, que la Universidad podrá entregar a aquellos estudiantes que acrediten una participación destacada en actividades deportivas, artísticas o científicas de interés para la Universidad. El becario deberá firmar un compromiso de participación exclusiva por la Universidad en la actividad por la que postula, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Vida Universitaria y Comunicaciones, en que se le exima.

Si la participación del estudiante es a nivel internacional, la beca consistirá en una rebaja del 100% del arancel establecido por resolución de Rectoría, y si la participación es a nivel nacional, la rebaja será del 50% del arancel establecido por resolución de Rectoría. Para acreditar dicha participación, los estudiantes deberán presentar un certificado

que acredite su participación en disciplinas reconocidas por el COCH (Comité Olímpico de Chile), certificados de curadores de salas de arte o galerías de exposiciones, o certificados de directores de colegios o coordinadores de ferias científicas, según corresponda.

El beneficio otorgado por la Universidad podrá ser rebajado, suspendido o cancelado, si el beneficiario, por causa imputable a su voluntad, no cumpliera con los compromisos contraídos con la Universidad en lo referente a esta beca.

Artículo 8. APOYO ECONÓMICO. La Universidad, con el fin ampliar y mejorar las posibilidades de estudio, otorgará una rebaja sobre el arancel anual establecido por resolución de Rectoría, a aquellos estudiantes que por diversas circunstancias deban incurrir en mayores gastos en educación. Este respaldo podrá otorgarse a:

- a) Estudiantes provenientes de establecimientos educacionales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena; Estos estudiantes tendrán derecho a los siguientes descuentos en el arancel anual:
 - i. Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta : 15% de descuento.
 - ii. Del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena: 20%de descuento.
- b) Estudiantes que sean hermanos de otro estudiante regular de Universidad Autónoma de Chile, acreditado mediante los correspondientes certificados de nacimiento, tendrán derecho a un 10% de descuento sobre el arancel anual, para cada uno de los estudiantes.
- c) Beca Bachillerato Internacional: Consiste en un 20% de descuento sobre el arancel anual establecido por resolución de Rectoría, para aquellos estudiantes que detentan alguno de los siguientes diplomas internacionales:
 - Bachillerato Internacional de Colegios Británicos; (IB).
 - Bachillerato de Colegios Franceses; Baccalauréat (BAC)
 - Bachillerato Bilingüe Suizo; MATURA.
 - Bachillerato Internacional Alemán; ABITUR.
- d) Beca Colaboradores de la Universidad: Consiste en un descuento sobre el arancel anual establecido por resolución de Rectoría.
 - i) Trabajadores con contrato indefinido con una antigüedad mínima de dos (2) años en sus funciones. Tendrán un 50% de descuento en el arancel anual de la carrera.

Deben obtener la autorización previa y expresa del Vicerrector de Sede respectivo.
 - ii) Académicos de planta adjunta que hayan prestado servicios por al menos 2 años y tengan una docencia directa igual o superior a 6

horas semanales, tendrán derecho a un beneficio de un 20% del arancel anual de la carrera.

- iii) Hijos, cónyuges y convivientes civiles de colaboradores: que tengan contrato indefinido con la Universidad con un mínimo de 2 años de antigüedad. Tendrán un 35% de descuento sobre el arancel anual de la carrera. Este beneficio se hará extensivo, a los hijos, cónyuges y convivientes civiles de académicos de planta adjunta que tengan una antigüedad mínima en sus funciones de 3 años y tengan una docencia directa igual o superior a 6 horas semanales.

Los beneficios se mantendrán mientras los colaboradores y académicos continúen prestando servicios para la Universidad.

Artículo 9. BECA MATRÍCULA: Consiste en un descuento del 100% del costo de la matrícula de primer año a aquellos estudiantes que ingresen por vía Centralizada de Admisión, hayan postulado a Universidad Autónoma de Chile, y hayan obtenido el puntaje mínimo establecido por resolución de la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones.

III. CRÉDITOS

Artículo 10. Universidad Autónoma de Chile podrá otorgar a los estudiantes que reúnan las condiciones que más adelante se señalan, un crédito directo en Unidades de Fomento (UF) sin intereses, el cual se denominará "Crédito Universitario Autónoma". Su otorgamiento se decidirá por un comité nombrado al efecto en cada sede por el Vicerrector de Sede.

Artículo 11. Los estudiantes que postulen al Crédito Universitario Autónoma deberán, al ingresar a la Universidad, demostrar una situación económica que justifique la necesidad de acceder al crédito.

El monto del Crédito Universitario Autónoma no superará el 30% del arancel anual establecido por resolución de Rectoría.

Artículo 12. Todo estudiante nuevo podrá postular al Crédito Universitario Autónoma, mediante la presentación de una solicitud justificada, dentro del período contemplado en el proceso de matrícula.

El estudiante (y su aval según corresponda) deberá firmar la documentación en que asume los compromisos derivados del crédito.

Artículo 13. El estudiante conservará el Crédito Universitario Autónoma durante toda la carrera, de conformidad a lo dispuesto en los artículos N°17 y N°18 de este reglamento.

Los estudiantes que cambien de carrera podrán solicitar mantener su crédito en la forma en que les fue concedido.

Artículo 14. El Crédito Universitario Autónoma deberá comenzar a pagarse por el beneficiario al momento de egresar o titularse, según corresponda por plan de estudios, o a partir del momento en que abandona, no continúa sus estudios, se retira, o es expulsado de la Universidad, cualquiera sea la causa.

En el caso de suspensión temporal y documentada de estudios, el pago del crédito podrá prorrogarse por un período que no exceda de un año académico.

Con el fin de otorgar mayor tiempo en la preparación del examen de grado, los estudiantes de la Carrera de Derecho comenzarán a pagar el Crédito Universitario Autónoma un año después de haber egresado. En caso de repetir el examen de grado el plazo para comenzar a pagar el crédito no podrá ser ampliado.

Artículo 15. Renovación del Crédito con Aval del Estado para estudiantes regulares de la Universidad Autónoma de Chile acogidos a la Ley N°20.027.

El estudiante que tenga otorgado el Crédito con Aval del Estado solo deberá presentar matrícula vigente en el periodo académico actual para poder renovarlo.

Artículo 16. Estudiantes regulares de cursos superiores que deseen acogerse por primera vez a la Ley N°20.027 y soliciten el respaldo de Universidad Autónoma de Chile, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un avance curricular equivalente al 70% del total de créditos o cursos inscritos en los últimos dos semestres cursados en la Institución;
- b) No estar, al momento de la solicitud, en causal de eliminación según el Reglamento General del Estudiante de Pregrado, o no haber sido sancionado disciplinariamente o estar sometido a un procedimiento de investigación conforme a la reglamentación interna de la Universidad.
- c) Matricularse en la misma carrera para la cual se otorgó el respaldo.

IV. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 17. Para conservar una beca, crédito directo o el apoyo económico otorgado por Universidad Autónoma de Chile, el estudiante deberá:

- a) Aprobar todas las asignaturas inscritas del año académico anterior; y
- b) No haber sido sancionado por aplicación de los Reglamentos de Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 18. Los estudiantes que no cumplan con uno o más de los requisitos exigidos para conservar íntegramente una beca, crédito o el apoyo económico otorgado, quedarán afectos a las disposiciones que siguen:

- a) Si el estudiante presenta reprobaciones de asignaturas inscritas en el año académico anterior, se le disminuirá el beneficio de la siguiente manera:
 - Se reducirá en un 20% si reprueba una asignatura;
 - Se reducirá en un 40% si reprueba dos asignaturas;
 - Se reducirá en un 50% si reprueba tres asignaturas; y
 - El 100% del beneficio si reprueba cuatro o más asignaturas.
- b) Los beneficiarios de la letra d) del artículo 8 deberán, además, mantener su calidad de colaboradores o continuar la relación contractual de su apoderado o sostenedor con la Universidad.
- c) En caso que un estudiante tuviese al mismo tiempo beca, cualquiera sea su naturaleza, y crédito directo, y hubiese incurrido en causales de pérdida de uno de ellos, la disminución se aplicará previamente sobre las becas y descuentos y luego sobre el crédito directo.

Además de las becas establecidas en el presente reglamento, la Universidad podrá crear otras en virtud de los convenios de colaboración celebrados con diversas instituciones.